

2025




CONCEJO DE
BUCARAMANGA

Gaceta

ÍNDICE:

ACUERDO No 051 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025..... 01 – 08

EDICION 029 – BUCARAMANGA 12 DE DICIEMBRE DE 2025

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 7

ACUERDO No. **051** DE 2025 12 DE DICIEMBRE DE 2025

POR EL CUAL SE INTEGRAN LAS NORMAS QUE CREAN Y REGULAN EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES


EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política señala como función del Concejo Municipal: "*1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio*".
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 de la Constitución Política y la Ley 62 de 1993, el fin primordial de la Policía Nacional es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes del país convivan en paz.
3. Que de conformidad con el párrafo 1° del artículo 32 de la Ley 136 de modificado por el artículo 17 de la Ley 1551 de 2012, aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se hayan señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarié la Constitución y la Ley.
4. Que el Concejo Municipal de Bucaramanga mediante Acuerdo 016 del 16 de junio de 1986 creó el Fondo de vigilancia y seguridad integral de Bucaramanga para garantizar el servicio público de vigilancia y control policivo preventivo, dotándolo de personería jurídica y estructura administrativa.
5. Que mediante el Acuerdo Municipal No. 071 de 1987 se derogó el Acuerdo 016 de 1986 y se creó el Fondo de vigilancia y seguridad de Bucaramanga con autonomía administrativa, patrimonio y presupuesto independiente.
6. Que la Policía Metropolitana de Bucaramanga fue creada mediante Resolución 0602 del 25 de febrero del 2008, y su estructura orgánica modificada de acuerdo con la Resolución 01697 del 10 de mayo 2013, con la misión de contribuir con la satisfacción de las necesidades de la seguridad y tranquilidad pública, mediante un efectivo servicio fundamentado en la prevención, investigación y control de delitos y contravenciones, coadyuvando a garantizar las condiciones necesarias para que los habitantes dentro de la jurisdicción de la unidad, puedan ejercer sus derechos y libertades públicas.


Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 7

ACUERDO No. 051 DE 2025 12 DE DICIEMBRE DE 2025

7. Que mediante Acuerdo No. 030 de 1991 se adicionó el artículo 6 al acuerdo 071 de 1987 por el cual se creó el Fondo de vigilancia y seguridad de Bucaramanga destinando el 2% de los recaudos del fondo para gastos de bienestar social de la policía que tenga asiento en la ciudad de Bucaramanga, para cursos de capacitación, programas de recreación, convivencias, conmemoración del aniversario de la Institución y demás gastos que sean necesarios para el bienestar social del personal de la Policía.
8. Que mediante Acuerdo No. 084 de 1993 se reestructuró el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bucaramanga y se dictaron otras disposiciones mediante las cuales se establecieron lineamientos especiales frente a la vigilancia de los recursos del fondo al auditor fiscal de la Policía Metropolitana de Bucaramanga y la oficina de Control Interno de la Alcaldía de Bucaramanga, se estableció ordenadores del gasto, se fijaron parámetros referentes a órdenes de trabajo, compras y suministros con los recursos del fondo.
9. Que El Concejo Municipal de Bucaramanga mediante el Acuerdo No. 084 de 1993 asignó recursos para el fondo tales como el producto de las multas impuestas por inspectores de policía del municipio de Bucaramanga por concepto de contravenciones comunes y especiales, de igual manera determinó que el fondo se proveerá de los ingresos correspondientes al 5% de lo recaudado por concepto de impuesto de industria y comercio realizando la transferencia diaria acorde al recaudo de dicho impuesto a la cuenta del fondo.
10. Que mediante Acuerdo Municipal 028 del 07 de Diciembre de 2004 el Concejo Municipal de Bucaramanga modificó los Acuerdos 030 de 2002, Acuerdo 084 de 1993, y el Acuerdo 023 de 1995, estableciendo en su artículo segundo que:

Artículo segundo: "Modifíquese el Artículo 3 literal a) del Acuerdo 084 de 1993, el cual quedara así: A partir del 1 de enero de 2005, establézcase un aporte anual al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bucaramanga hasta por la suma \$ 1.280.000.000 que serán reajustados anualmente de acuerdo al índice inflación del año inmediatamente anterior."
11. Que La limitación establecida en el Acuerdo 028 de 2004, respondía a la realidad fiscal de la época, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 617 de 2000. Sin embargo, la actual realidad fiscal del Municipio de Bucaramanga es sustancialmente diferente, caracterizada por una mayor capacidad de ingresos corrientes de libre destinación.
12. Que teniendo en cuenta la realidad fiscal del Municipio, se hace necesario incrementar la asignación al Fondo de Seguridad debido al significativo crecimiento poblacional, comercial y residencial de Bucaramanga, que ha generado mayores demandas de vigilancia y protección; a la aparición de nuevas modalidades delictivas


 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 7

ACUERDO No. **051** DE 2025 12 DE DICIEMBRE DE 2025

que requieren equipos especializados y capacitación continua, exigiendo mayores recursos logísticos, tecnológicos y operativos para cumplir efectivamente con su misión constitucional de garantizar la seguridad ciudadana.

13. Que con el Acuerdo No. 051 del 2010, se le concedió al Alcalde municipal facultades para cambiar la denominación de Secretaría de Gobierno por la Secretaría del Interior, teniendo como objetivo único el armonizar el léxico entre la Alcaldía y la Gobernación de Santander; que con posterioridad se expidió el Acuerdo 038 del 2011, por el cual se adopta la denominación de SECRETARIA DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en reemplazo de SECRETARIA DE GOBIERNO.
14. Que los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana fueron creados como herramienta de planeación territorial por la Ley 62 de 1993, la cual estableció su obligatoriedad para que municipios y departamentos atiendan las situaciones que alteran la convivencia y la seguridad ciudadana, convirtiéndolos en instrumentos de planificación clave para el desarrollo de las políticas públicas en la materia.
15. El Fondo de Vigilancia y Seguridad hará parte del presupuesto general del Municipio de Bucaramanga y se someterá al Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y demás normas que regulan el sistema presupuestal.
16. El Fondo de Vigilancia y Seguridad es independiente del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET). Este último continuará rigiéndose por la normatividad nacional específica que lo regula y por las disposiciones presupuestales que le sean aplicables.
17. Que se hace necesario armonizar las disposiciones del Acuerdo 084 de 1993 que creó el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bucaramanga con el marco normativo actual que rige la seguridad y convivencia ciudadana en el municipio, así como con los instrumentos de planeación y el régimen de contratación pública vigente, garantizando así que la estructura, el destino de los recursos y los procedimientos del Fondo respondan de manera efectiva, transparente y coordinada a las necesidades contemporáneas de seguridad y a las políticas públicas municipales en la materia.
18. Que los miembros del CONFIS, en sesión de fecha 12 de noviembre de 2025 se pronunciaron favorablemente sobre la viabilidad de la armonización del fondo de conformidad con el marco de competencia funcional del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS establecido en el artículo 35 del Decreto No. 076 de 2005 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 7

ACUERDO No. **051** DE 2025 12 DE DICIEMBRE DE 2025

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: DEFINICIÓN: EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BUCARAMANGA, es un fondo especial sin personería jurídica, con autonomía administrativa, patrimonio y presupuesto, adscrito y administrado por la Secretaría del Interior de Bucaramanga o la dependencia que cumpla funciones en materia de seguridad y convivencia..

ARTÍCULO 2º: OBJETO: Con cargo a los recursos del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bucaramanga, se adquirirán bienes y servicios que la Policía Metropolitana de Bucaramanga requiera para garantizar la seguridad, convivencia y la protección de todos los habitantes de Bucaramanga.

ARTÍCULO 3º: DESTINACIÓN: Los recursos del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bucaramanga se destinarán para:

- Adquirir, construir o tomar en arrendamiento, remodelar, mantener y proveer lo indispensable para la adecuada dotación de instalaciones policiales.
- Adquirir los equipos de transporte, comunicaciones, salvamento, sistematización para el buen funcionamiento de la Policía Metropolitana de Bucaramanga.
- Atender los gastos requeridos para la operación, mantenimiento, reparación y/o renovación de los bienes y equipos necesarios tanto administrativa como operativamente, para la prestación del servicio de seguridad y convivencia ciudadana.
- Adquirir bienes y servicios para promover campañas educativas tendientes a prevenir las causas del delito.
- Pagar recompensas a las personas que colaboren efectivamente con la justicia, la seguridad y la convivencia pacífica.
- Realizar gastos de bienestar social con destino al personal de la Policía Metropolitana de Bucaramanga.

ARTÍCULO 4º: DIRECCIÓN: La Dirección y Administración del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bucaramanga estará a cargo del Consejo de Vigilancia, conformado por:

- El Alcalde de Bucaramanga o su delegado.
- El Secretario del Interior o su delegado.
- El Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga o su delegado.


PARÁGRAFO: Serán invitados con voz, pero sin voto los siguientes::

- Un representante del Concejo Municipal de Bucaramanga.
- Un representante del Ministerio Público.

ARTÍCULO 5º: FUNCIONES DEL CONSEJO: El Consejo de Vigilancia tendrá las siguientes funciones:

- Analizar las cifras delictivas y comportamientos contrarios a la convivencia del municipio.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 7

ACUERDO No. **051** DE 2025 12 DE DICIEMBRE DE 2025

- Priorizar el gasto de conformidad con los planes, programas y proyectos en materia de seguridad y convivencia, así como el PISCC.
- Evaluar las necesidades de la Policía Metropolitana de Bucaramanga.
- Aprobar las inversiones del fondo.
- Realizar seguimiento a las inversiones del fondo.
- Actuar como órgano consultivo para recomendar al Comité de Alumbrado Público del Municipio, las zonas y sectores que, con base en el análisis de seguridad y convivencia, ameriten con prioridad la intervención para la instalación, reposición, mantenimiento, mejora tecnológica y aumento de la cobertura del alumbrado público, como estrategia fundamental de prevención del delito y garantía de la seguridad ciudadana.

ARTÍCULO 6°: INGRESOS: El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bucaramanga se proveerá de:

1. Cuatro mil (4.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes de Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).
2. Aportes del Departamento y la Nación.
3. Aportes y donaciones de cualquier entidad nacional, gobierno extranjero, organismo de cooperación internacional y/o particulares.

PARÁGRAFO: El límite establecido en el numeral 1 del presente artículo dependerá de los ingresos corrientes de libre destinación que acredite el Municipio de Bucaramanga, siendo potestativo de la Administración Municipal aumentar en cada vigencia la cifra establecida teniendo en cuenta el marco fiscal de mediano plazo certificado por la Secretaría de Hacienda, el Plan de Desarrollo Municipal Vigente y el Plan Plurianual de inversiones.


En ningún caso la administración municipal podrá disminuir el límite establecido en el numeral 1 del presente artículo.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Para la vigencia 2026 se garantizará como mínimo el monto que sea aprobado dentro del respectivo presupuesto general de dicha vigencia. Adicionalmente, la Administración Municipal realizará las gestiones pertinentes para incorporar de los recursos de balance de la vigencia 2025 que sean adicionados al presupuesto de la vigencia 2026, con el objetivo de poder alcanzar los tres mil quinientos (3.500) SMLMV establecidos en el numeral primero del presente artículo.

ARTÍCULO 7°: ORDENACIÓN DE GASTO: El ordenador del gasto del Fondo de Vigilancia y Seguridad será el Alcalde municipal, quien podrá delegar esta función en los términos de lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO 8°: INVENTARIO DE BIENES: Los bienes que se adquieran por intermedio del Fondo de Vigilancia Y Seguridad de Bucaramanga pasarán a ser propiedad de la Policía Nacional conforme a los procedimientos y normatividad vigente.

ARTÍCULO 9°: La Oficina de Control Interno de Gestión de la Alcaldía de Bucaramanga verificará la debida incorporación de los elementos comprados.

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 6 de 7

ACUERDO No. **051** DE 2025 12 DE DICIEMBRE DE 2025

ARTÍCULO 10°. FACULTAD REGLAMENTARIA: Facúltese al Alcalde de Bucaramanga para que dentro del término de 6 meses contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo expida su reglamentación.

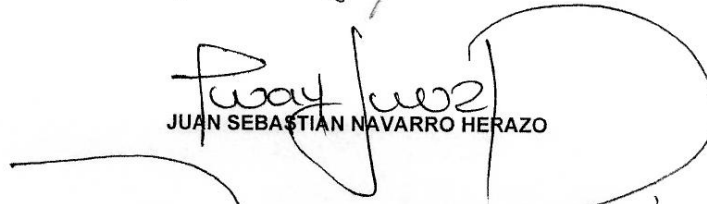
ARTÍCULO 11°. VIGENCIA: El presente Acuerdo tendrá efectos fiscales, presupuestales y financieros a partir del primero (01) de enero de 2026 y deroga todas las disposiciones contrarias.

El Presidente,



TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General,

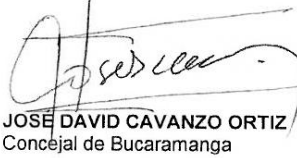


JUAN SEBASTIÁN NAVARRO HERAZO

Los Autores,



JAVIER AUGUSTO SARMIENTO OLARTE
Alcalde Municipal (D)



JOSÉ DAVID CAVANZO ORTIZ
Concejel de Bucaramanga


Los Ponentes,



ROBIN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES
Concejel de Bucaramanga



TITO ALBERTO RANGEL ARIAS
Concejel de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 7 de 7

ACUERDO No. **051** DE 2025 12 DE DICIEMBRE DE 2025

Los suscritos presidente y Secretaría General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **051** Del 2025, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión Ordinaria de la Comisión Primera día 01 de Diciembre del año 2025, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria llevada a cabo el día 5 de Diciembre de 2025.

El presidente,



TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General,



JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario
Revisó: Liliana Rodríguez Gutiérrez - auxiliar Administrativo

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 -
6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

ACUERDO No **051** DE 2025. 12 DE DICIEMBRE DE 2025

Que el Proyecto de Acuerdo No. 134 del 19 de noviembre de 2025, "**POR EL CUAL SE INTEGRAN LAS NORMAS QUE CREAN Y REGULAN EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" recibido y puesto en conocimiento de la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los 10 DE DICIEMBRE DE 2025

Dennis Zuniga
DENNIS YULIETH ZUÑIGA ALBA
Secretaria Administrativa (e).

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 12 DE DICIEMBRE DE 2025

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

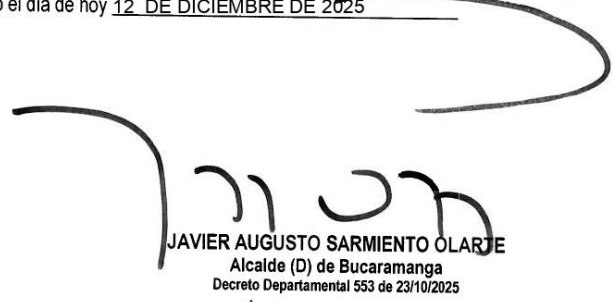


JAVIER AUGUSTO SARMIENTO OLARTE
Alcalde (D) de Bucaramanga
Decreto Departamental 553 de 23/10/2025

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **051** de 2025, "**POR EL CUAL SE INTEGRAN LAS NORMAS QUE CREAN Y REGULAN EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga es sancionado el día de hoy 12 DE DICIEMBRE DE 2025



JAVIER AUGUSTO SARMIENTO OLARTE
Alcalde (D) de Bucaramanga
Decreto Departamental 553 de 23/10/2025

Revisó: Jairo Ignacio Lozano Castaño – Secretario jurídico
Proyectó: Raúl Alfonso Velasco Estévez - CPS Secretaria Jurídica.
Revisó: Cesar Augusto Vargas Gómez – CPS Despacho Alcalde.